



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1316-2024-CU-UNH

Huancavelica, 04 de diciembre de 2024

VISTOS:

Informe N° 000120-2024-UNH/DBU-CVQR (22.10.2024), más 08 anexos, más 04 folios, Oficio N° 001668-2024-UNH/DBU (23.10.2024), Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 009494 (23.10.2024), Proveído de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 002817 (25.10.2024), Informe Técnico N° 000036-2024-UNH/UPM (05.11.2024), Oficio N° 001460-2024-UNH/OPP (05.11.2024), Proveído de la Dirección de Bienestar Universitario (06.11.2024), 01 ejemplar de la "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001" en 13 folios, Informe Técnico N° 000005-2024-UNH/DBU (07.11.2024) más 01 anexo, Oficio N° 001755-2024-UNH/DBU (07.11.2024), Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 005270 (07.11.2024), Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 005274 (07.11.2024), Proveído de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 002925 (07.11.2024), Informe Técnico N° 000039-2024-UNH/UPM (11.11.2024), Oficio N° 001485-2024-UNH/OPP (12.11.2024), Opinión Legal N° 000595-2024-UNH/OAJ (26.11.2024), Proveído de Rectorado N° 008862 (26.11.2024), Proveído de Secretaría General N° 005140 (27.11.2024), Oficio N° 001022-2024-UNH/OGC (02.12.2024) más 01 anexo, Proveído de Secretaría General N° 005265 (03.12.2024), Proveído de Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 005243 (04.12.2024), Oficio Transcriptorio N° 001592-2024-UNH/CU (03.12.2024), Proveído de Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 005194 (03.12.2024); sobre aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, el director de bienestar universitario (e), remite al jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), el Informe Técnico N° 000005-2024-UNH/DBU



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/7fda3736-4277-4428-985f-2a3d1178ce63/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1316-2024-CU-UNH

Huancavelica, 04 de diciembre de 2024

(07.11.2024), emitido por la asistente social IV (e) de su representada, sobre la "DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 001", en el cual manifiesta que: *La formulación de esta directiva responde a la necesidad de promover una educación inclusiva y equitativa en la UNH, conforme a normativas nacionales e internacionales vigentes, con el objetivo de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad, evitando toda forma de discriminación en el entorno educativo. En el proceso de elaboración, se realizaron sesiones de socialización con los grupos de interés en diversas escuelas y unidades orgánicas los días 20 de agosto, 4, 6, y 27 de septiembre de 2024, (...). En este contexto, se ha identificado un total de 37 estudiantes con discapacidad registrados en diversas escuelas profesionales, todos con certificación MINSA. (...). El derecho a la educación superior para personas con discapacidad está fundamentado en principios de igualdad y no discriminación, reconocidos tanto en normativas nacionales como en tratados internacionales. (...), la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley N° 29973) refuerza este compromiso al requerir que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, implementen adaptaciones necesarias que faciliten la permanencia y progresión académica de estudiantes con discapacidad. Entre estas disposiciones, la ley exige que las universidades reserven un mínimo del 5% de las vacantes para postulantes con discapacidad y que brinden ajustes razonables en el proceso educativo. Por su parte, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) establece que las instituciones de educación superior deben contar con infraestructura accesible y adaptar sus servicios académicos a las necesidades de los estudiantes con discapacidad. El artículo 100.8 otorga a los estudiantes el derecho a un entorno accesible y libre de barreras, mientras que el artículo 129 instruye a las universidades a promover una cultura inclusiva en todos sus servicios, incluyendo el diseño de aulas, materiales de estudio y la formación docente. Conclusiones: 1. La Universidad Nacional de Huancavelica debe garantizar las condiciones de accesibilidad en su servicio educativo, asegurando el acceso, permanencia y progresión de los estudiantes con discapacidad, promoviendo su autonomía. 2. Se deben identificar las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad durante el proceso de matrícula, implementando adecuaciones pertinentes para evitar barreras. 3. Se deben realizar ajustes razonables en todos los aspectos académicos para garantizar igualdad de condiciones y erradicar prejuicios, promoviendo una cultura inclusiva. Recomendación. Realizar última socialización con los grupos de interés;*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/7fda3736-4277-4428-985f-2a3d1178ce63/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1316-2024-CU-UNH

Huancavelica, 04 de diciembre de 2024

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal, sobre la propuesta de la “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001”, salvaguardando que se cumpla con la normativa vigente, en mérito al Informe Técnico N° 000039-2024-UNH/UPM (11.11.2024), emitido por la jefa de Unidad de Planeamiento y Modernización, en el cual manifiesta que: (...). **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES 4.1.** *Estando a los considerandos expuestos y que, el tipo de documento empleado corresponda al propósito de su creación, esta Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, concluye que el “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001”, cumple con los estándares técnicos y normativos establecidos en la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica - versión 4”.* **4.2.** *Por consiguiente, se SUGIERE mediante su despacho derivar a la Oficina de Asesoría jurídica para su revisión de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normativa vigente, dicha Oficina emitirá opinión legal favorable de estar conforme, remitiéndolo a Rectorado para su respectiva aprobación con resolución de Consejo Universitario;*

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector (e) de la UNH, la Opinión Legal N° 000595-2024-UNH/OAJ (26.11.2024), sobre el particular, en la que concluye: **1. Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001”, el cual tiene como objetivo Establecer los lineamientos para la atención e inclusión plena y efectiva de los estudiantes con discapacidad en la vida universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica, promoviendo sus derechos en igualdad de condiciones.** **2. RECOMIENDO, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 141°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, se ELEVE lo actuado al Titular de la Entidad para poner en la próxima agenda de sesión de Consejo Universitario, para su aprobación;**

Que, la “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA - VERSIÓN 001”, tiene como objetivo: *Establecer los*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/7fda3736-4277-4428-985f-2a3d1178ce63/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1316-2024-CU-UNH

Huancavelica, 04 de diciembre de 2024

lineamientos para la atención e inclusión plena y efectiva de los estudiantes con discapacidad en la vida universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica, promoviendo sus derechos en igualdad de condiciones;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONAL CON DISCAPACIDAD, prescribe: *La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;*

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0007-2024-AU-UNH (21.08.2024), dispone: *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;*

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1) y 5) del artículo 141° del referido Estatuto, el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: *Aprobar, a propuesta del rector, el Plan Estratégico, el Plan Operativo y demás instrumentos de planeamiento de la UNH; y, Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa propuestos por las Unidades Académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular, respectivamente;*

Que, el numeral 7) del artículo 233° del mencionado estatuto, en concordancia con el numeral 100.8) del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dice: *Son derechos de los estudiantes: Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 008862 (26.11.2024), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/7fda3736-4277-4428-985f-2a3d1178ce63/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1316-2024-CU-UNH

Huancavelica, 04 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, documento que consta de 09 numerales, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Anexo, y es parte integrante del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con publicar en el Portal Web Oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, la “DIRECTIVA PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y SUPERDOTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA - VERSIÓN 001”, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR** sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/avch.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/7fda3736-4277-4428-985f-2a3d1178ce63/verificar>